



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución de Comisión Organizadora

N° 259-2021-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 27 de octubre de 2021

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 26 de octubre de 2021; MEMORANDO N° 972-2021-PCO/UNISCJSA de fecha 21 de octubre de 2021 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME LEGAL N° 212-2021-OAJ-UNISCJSA de fecha 21 de octubre de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; OFICIO N° 364-2021-OPP/UNISCJSA de fecha 14 de octubre de 2021 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; MEMORANDO N° 946-2021-PCO/UNISCJSA de fecha 13 de octubre de 2021 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 080-2021-VPI/UNISCJSA de fecha 13 de octubre de 2021 emitido por la Vicepresidencia de Investigación; INFORME N° 085-2021-DII/UNISCJSA de fecha 13 de octubre de 2021 emitido por la Dirección del Instituto de Investigación y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° prevé que cada Universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su Artículo 2° señala lo siguiente: "(...) *créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced*". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria establece que: "*aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...) esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*";

Que, el Artículo 48° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220 concordante con los Artículos 51° y 53° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" establece que: "(...) *la investigación es la base fundamental de la actividad universitaria, el mismo que es un proceso dinámico, multidisciplinario e integrador para el logro de nuevos conocimientos científicos, tecnológicos humanísticos y filosóficos*";

Que, asimismo el Inciso 101.1 del Artículo 100° de la norma acotada establece que: "*que uno de los derechos de los estudiantes es de recibir una formación académica de calidad que les otorgue*

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 259-2021-CO/UNISCJSA

conocimientos generales para el desempeño profesional y herramientas de investigación"; por lo que la Universidad Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en su condición de Universidad del Estado, tiene dentro de sus funciones fomentar y ejecutar proyectos de investigación científica, tecnológica, humanística y filosófica por sus docentes y estudiantes;

Que, la Ley 28077 - Ley del Canon Minero con sus respectivas modificatorias señala en su Artículo 6° que: "(...) en la utilización del Canon los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas y el 10% (diez por ciento) del total percibido por canon a los institutos y escuelas de educación superior de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica y de su respectiva infraestructura, que potencien su desarrollo. El canon petrolero mantiene las condiciones actuales de distribución conforme a ley".



Que, bajo ese marco normativo antes descrito, la Dirección del Instituto de Investigación a través del INFORME N° 085-2021-DII/UNISCJSA señala la necesidad de contar con una Reglamento actualizado que establezca los lineamientos que normen y orienten el proceso de convocatoria, selección, ejecución, financiamiento, supervisión y evaluación de los proyectos de investigación de los estudiantes de esta Casa Superior de Estudios, proponiendo para tal efecto, la aprobación del REGLAMENTO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"; debiéndose previamente dejar sin efecto el Reglamento de Financiamiento para Proyectos de Investigación de Estudiantes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", que fue aprobado por la Resolución de Comisión Organizadora N° 145-2021-CO/UNISCJSA;



Que, con OFICIO N° 264-2021-OPP/UNISCJSA de fecha 14/10/2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el OFICIO N° 080-2021-VPI/UNISCJSA de la Vicepresidencia de Investigación, por lo cual otorga **opinión técnica favorable** al REGLAMENTO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA" y considera que se continúe con el trámite de aprobación;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 212-2021-OAJ/UNISCJSA de fecha 21/10/2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que en atención a los documentos alcanzados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Vicepresidencia de Investigación, es favorable la aprobación del REGLAMENTO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA", toda vez que se encuentra conforme a Ley;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora, señalando que las funciones de la Comisión Organizadora son: **literal b)** Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad; **literal s)** otras que les sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Que, con fecha 26/10/2021 se realizó la Sesión Ordinaria N° 026-2021-CO/UNISCJSA, donde el Dr. Ide Gelmor Unchupaico Payano, hace uso de la palabra en la estación de Orden del día y solicita la aprobación del REGLAMENTO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA", por lo que el Pleno de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" en pleno uso de sus atribuciones **ACORDARON**, por **UNANIMIDAD** los acuerdos que se exponen en la parte resolutive;

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 259-2021-CO/UNISCJSA

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, en concordancia con el literal b) del Artículo 31° del Estatuto Universitario establece lo siguiente: "el Concejo Universitario en el presente caso la Comisión Organizadora de la UNISCJSA tiene la función de aprobar el Reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento, esto en concordancia con el literal o) del Artículo en mención que señala: "otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad";

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU; Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes; y lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 26/10/2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el REGLAMENTO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA", que consta de Tres (03) Títulos; Dieciocho (18) Artículos y Cuatro (04) Disposiciones Complementarias; contenidos en trece (13) fojas que debidamente selladas y rubricadas forma parte de la Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Vicepresidencia de Investigación en coordinación con la Dirección del Instituto de Investigación deberán efectuar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Reglamento aprobado en el Artículo Primero.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR, que el presente Reglamento entrará en vigencia desde el día siguiente de su emisión.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, el Reglamento de Financiamiento para Proyectos de Investigación de Estudiantes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", que fue aprobado por la Resolución de Comisión Organizadora N° 145-2021-CO/UNISCJSA, así como todos lo(s) Reglamentos(s) que se que se opongan a la presente.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que el Secretario General remita copia de la presente Resolución a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Administración y dependencias Administrativas y Académicas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
.....
Dr. Moisés A. Vázquez Caicedo Aytas
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
.....
Abog. Kevin Yuler Chirinos Quispe
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL “JUAN SANTOS ATAHUALPA”

LICENCIADA

Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-
2018-SUNEDU/CD



REGLAMENTO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL “JUAN SANTOS ATAHUALPA”

Aprobado con Resolución de Comisión
Organizadora N° 259-2021-CO/UNISCJSA

OCTUBRE - 2021

CUADRO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS

Elaborado / Modificado	Revisado	Aprobado
Instituto de Investigación Fecha de elaboración: 13-10-2021	Oficina de Planeamiento y Presupuesto Fecha de revisión: 14-10-2021	Comisión Organizadora Fecha de aprobación: 27-10-2021

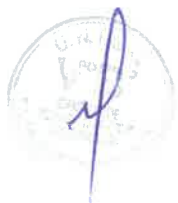






AUTORIDADES

 Presidente : Dr. Moisés Roland Vásquez Caicedo Ayras
Vicepresidente Académico : Dr. Luis Ernesto Tapia Lujan
 Vicepresidente de Investigación : Dr. Ide Gelmore Unchupaico Payano





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución de Comisión Organizadora **N° 259-2021-CO/UNISCJA**

Chanchamayo, 27 de octubre de 2021

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 26 de octubre de 2021; MEMORANDO N° 972-2021-PCO/UNISCJSA de fecha 21 de octubre de 2021 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME LEGAL N° 212-2021-OAJ-UNISCJSA de fecha 21 de octubre de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; OFICIO N° 364-2021-OPP/UNISCJSA de fecha 14 de octubre de 2021 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; MEMORANDO N° 946-2021-PCO/UNISCJSA de fecha 13 de octubre de 2021 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 080-2021-VPI/UNISCJSA de fecha 13 de octubre de 2021 emitido por la Vicepresidencia de Investigación; INFORME N° 085-2021-DII/UNISCJSA de fecha 13 de octubre de 2021 emitido por la Dirección del Instituto de Investigación y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° prevé que cada Universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su Artículo 2° señala lo siguiente: "(...) *créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced*". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria establece que: "*aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...) esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*";

Que, el Artículo 48° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220 concordante con los Artículos 51° y 53° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" establece que: "(...) *la investigación es la base fundamental de la actividad universitaria, el mismo que es un proceso dinámico, multidisciplinario e integrador para el logro de nuevos conocimientos científicos, tecnológicos humanísticos y filosóficos*";

Que, asimismo el Inciso 101.1 del Artículo 100° de la norma acotada establece que: "*que uno de los derechos de los estudiantes es de recibir una formación académica de calidad que les otorgue*



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 259-2021-CO/UNISCJSA

conocimientos generales para el desempeño profesional y herramientas de investigación"; por lo que la Universidad Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en su condición de Universidad del Estado, tiene dentro de sus funciones fomentar y ejecutar proyectos de investigación científica, tecnológica, humanística y filosófica por sus docentes y estudiantes;

Que, la Ley 28077 - Ley del Canon Minero con sus respectivas modificatorias señala en su Artículo 6° que: "(...) en la utilización del Canon los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas y el 10% (diez por ciento) del total percibido por canon a los institutos y escuelas de educación superior de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica y de su respectiva infraestructura, que potencien su desarrollo. El canon petrolero mantiene las condiciones actuales de distribución conforme a ley".

Que, bajo ese marco normativo antes descrito, la Dirección del Instituto de Investigación a través del INFORME N° 085-2021-DII/UNISCJSA señala la necesidad de contar con una Reglamento actualizado que establezca los lineamientos que normen y orienten el proceso de convocatoria, selección, ejecución, financiamiento, supervisión y evaluación de los proyectos de investigación de los estudiantes de esta Casa Superior de Estudios, proponiendo para tal efecto, la aprobación del REGLAMENTO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"; debiéndose previamente dejar sin efecto el Reglamento de Financiamiento para Proyectos de Investigación de Estudiantes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", que fue aprobado por la Resolución de Comisión Organizadora N° 145-2021-CO/UNISCJSA;

Que, con OFICIO N° 264-2021-OPP/UNISCJSA de fecha 14/10/2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el OFICIO N° 080-2021-VPI/UNISCJSA de la Vicepresidencia de Investigación, por lo cual otorga **opinión técnica favorable** al REGLAMENTO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA" y considera que se continúe con el trámite de aprobación;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 212-2021-OAJ/UNISCJSA de fecha 21/10/2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que en atención a los documentos alcanzados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Vicepresidencia de Investigación, es favorable la aprobación del REGLAMENTO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA", toda vez que se encuentra conforme a Ley;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora, señalando que las funciones de la Comisión Organizadora son: **literal b)** Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad; **literal s)** otras que les sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Que, con fecha 26/10/2021 se realizó la Sesión Ordinaria N° 026-2021-CO/UNISCJSA, donde el Dr. Ide Gelmores Unchupaico Payano, hace uso de la palabra en la estación de Orden del día y solicita la aprobación del REGLAMENTO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA", por lo que el Pleno de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" en pleno uso de sus atribuciones **ACORDARON**, por **UNANIMIDAD** los acuerdos que se exponen en la parte resolutive;

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 259-2021-CO/UNISCJA

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, en concordancia con el **literal b)** del Artículo 31° del Estatuto Universitario establece lo siguiente: "el Concejo Universitario en el presente caso la Comisión Organizadora de la UNISCJA tiene la función de aprobar el Reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento, esto en concordancia con el **literal o)** del Artículo en mención que señala: "otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad";

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU; Estatuto de la UNISCJA y demás normas concordantes; y lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 26/10/2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **REGLAMENTO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"**, que consta de Tres (03) Títulos; Dieciocho (18) Artículos y Cuatro (04) Disposiciones Complementarias; contenidos en trece (13) fojas que debidamente selladas y rubricadas forma parte de la Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Vicepresidencia de Investigación en coordinación con la Dirección del Instituto de Investigación deberán efectuar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Reglamento aprobado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que el presente Reglamento entrará en vigencia desde el día siguiente de su emisión.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, el Reglamento de Financiamiento para Proyectos de Investigación de Estudiantes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", que fue aprobado por la Resolución de Comisión Organizadora N° 145-2021-CO/UNISCJA, así como todos lo(s) Reglamentos(s) que se que se opongan a la presente.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que el Secretario General remita copia de la presente Resolución a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Administración y dependencias Administrativas y Académicas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Dr. Moises Ronald Vásquez Caicedo Ayra
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Abog. Kevin River Quintana Quintana
SECRETARIO GENERAL

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscja.edu.pe

INDICE

TITULO I	8
DISPOSICIONES GENERALES	8
Artículo 1° Objetivo	8
Artículo 2° Base Legal	8
Artículo 3° Ámbito de Aplicación	9
Artículo 4° Finalidad	9
Artículo 5° Responsabilidades	9
Artículo 6° Definiciones	9
TITULO II	10
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	10
Artículo 7° Resultados Esperados	10
Artículo 8° Modalidad de Investigación	10
Artículo 9° Público objetivo	10
Artículo 10° Financiamiento	10
Artículo 11° Conformación Mínima del Equipo de los Proyectos de Investigación	10
Artículo 12° Montos y Plazos	10
Artículo 13° Bienes de Capital Financiados	11
Artículo 14° Partidas Presupuestales Financiables	11
Artículo 15° Partidas Presupuestales no Financiables	12
Artículo 16° Sobre Postulación al Concurso	12
Artículo 17° Proceso de Evaluación y Selección	12
Artículo 18° Seguimiento y Monitoreo	12
TITULO III	13
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	13

	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"	REGLAMENTO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE ESTUDIANTES
---	---	--

REGLAMENTO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAUALPA"

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Objetivo

El presente Reglamento tiene como objetivo:

- a) Establecer lineamientos que normen y orienten el proceso de convocatoria, selección, ejecución, financiamiento, supervisión y evaluación de los Proyectos de Investigación de estudiantes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa (UNISCJSA).
- b) Promover la investigación en los estudiantes a través del financiamiento de proyectos de investigación que conduzcan a la producción de tesis de titulación y la generación de conocimientos.

Artículo 2° Base Legal

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- c) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- d) Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- e) Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- f) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- g) Ley N° 27506, Ley de Canon y sus modificatorias.
- h) Ley N° 30225, Ley de contrataciones del estado.
- i) Ley N° 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- j) Ley N° 27506, Ley del Canon, Sobre canon y Regalías Mineras y su Reglamento (D.S. N° 005-2002-EF).
- k) Ley N° 30225, de contrataciones del estado.
- l) Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- m) Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT (Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P).
- n) Decreto Legislativo N° 822, Ley Sobre el Derecho de Autor.
- o) Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.
- p) Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- q) Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01 - Aprueban la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y Aprueba los Clasificadores Presupuestarios para el año Fiscal 2021.
- r) Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.
- s) Reglamento General de Investigación de la UNISCJSA.

	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"	REGLAMENTO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE ESTUDIANTES
---	---	--

Artículo 3° Ámbito de Aplicación

Son ámbitos de aplicación: la investigación básica, aplicada, el desarrollo experimental y la innovación tecnológica.

Artículo 4° Finalidad

Este documento tiene la finalidad de brindar las directrices para el concurso de proyectos de investigación conducentes a la producción de tesis de titulación.

Artículo 5° Responsabilidades

Son responsables del cumplimiento de la presente directiva la Vicepresidencia de Investigación a través de la Dirección del Instituto de Investigación, las Direcciones de cada Facultad, los docentes tutores y los estudiantes involucrados en los proyectos de investigación.

Artículo 6° Definiciones

- a) **Proyectos de investigación:** Los proyectos de investigación constituyen trabajos creativos y sistemáticos orientados a crear conocimiento en ciencia y tecnología o al desarrollo de sus aplicaciones, que permitan el incremento de la disponibilidad de conocimiento en ciencia y tecnología y/o el desarrollo de su uso para implementar nuevas aplicaciones.
- b) **Tesis:** Proyecto de investigación cuyo propósito es comprobar una hipótesis o explicar un fenómeno determinado a través de la aplicación del método científico cuya sustentación conduce a optar el título profesional.
- c) **Investigación básica:** Está dirigida a un conocimiento más completo a través de la comprensión de los aspectos fundamentales de los fenómenos, de los hechos observables o de las relaciones que establecen los entes. Está orientada a generar conocimiento.
- d) **Investigación aplicada:** Está dirigida a determinar a través del conocimiento científico, los medios (metodologías, protocolos y tecnologías) por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica.
- e) **Desarrollo experimental:** Consiste en trabajos sistemáticos que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación y/o la experiencia práctica, y está dirigido a la generación de nuevos productos, materiales, prototipos o dispositivos; o a la puesta en marcha de nuevos procesos; sistemas, dispositivos y/o servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes.
- f) **Integridad científica:** Conducta ética del investigador en el desarrollo de todas sus actividades, basado en un comportamiento:
 - **Honesto:** en el compromiso con la verdad.
 - **Independiente:** en la preservación de la libertad de acción en relación con presiones exteriores a la profesión e.
 - **Imparcial:** en la neutralidad de la práctica de la profesional en relación con los intereses particulares, ajenos a la investigación.

	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"	REGLAMENTO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE ESTUDIANTES
---	---	--

TITULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 7° Resultados Esperados

Los proyectos de investigación ejecutados deben alcanzar los siguientes productos, según su modalidad:

- a) Informes finales de investigación.
- b) Tesis de grado culminadas y sustentadas.
- c) Artículos científicos aceptados por revistas científicas.
- d) Presentación en eventos científicos internos o externos, de nivel nacional o internacional.

Artículo 8° Modalidad de Investigación

Las modalidades de investigación son las siguientes:

- a) **Tesis experimental.** Investigaciones de tipo aplicado y nivel experimental, donde se requiere un desarrollo experimental.
- b) **Tesis no experimental.** Investigaciones de tipo aplicado y nivel descriptivo, explicativo o correlacional. No requiere desarrollo experimental.

Artículo 9° Público objetivo

Estudiantes de pregrado de las cuatro (04) Escuelas Profesionales de la UNISCJSA, asesorados por docentes nombrados.

Artículo 10° Financiamiento

El financiamiento de los proyectos de investigación afectará a la fuente de financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18: Canos, sobrecanon y regalías mineras.

Artículo 11° Conformación Mínima del Equipo de los Proyectos de Investigación

- a) **Tesista:** Estudiante regular de la UNISCJSA con matrícula vigente en las Escuelas Profesionales.
- b) **Asesor:** Docente nombrado con investigaciones congruentes a la línea de investigación a la que corresponde el tema del proyecto de investigación.

Para el proyecto de investigación:

- a) Debe estar enmarcado dentro de las líneas de investigación propuestas en el documento de gestión Programas, áreas y líneas de investigación vigente.

Artículo 12° Montos y Plazos

- a) Para el financiamiento de proyecto de investigación la Vicepresidencia de Investigación evaluará el monto de designación por proyecto en base al criterio de complejidad y modalidad.
- b) La ejecución de los proyectos debe tener una duración máxima de doce (12) meses.

	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"	REGLAMENTO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE ESTUDIANTES
---	---	--

- c) El responsable de la gestión y destino de los fondos asignados a los proyectos de investigación es el docente asesor, en caso de ser elegido el proyecto que asesora firmará un contrato.
- d) El Director de Instituto de Investigación será responsable de verificar la documentación adjunta a la solicitud de desembolso y autorizará, comunicando su decisión a la Dirección General de Administración.
- e) El desembolso será entregado en una sola armada.
- f) La rendición de cuentas del financiamiento será dentro del año fiscal, independientemente de la culminación del proyecto de investigación, así también deberá presentar el informe de avance de la ejecución del mismo.

Artículo 13° Bienes de Capital Financiados

Culminado el proyecto de investigación o el plazo administrativo para el financiamiento, los equipos y bienes duraderos, así como los materiales e insumos excedentes, serán entregados en cesión a la facultad correspondiente, recabando la constancia correspondiente.

Artículo 14° Partidas Presupuestales Financiadas

a) Equipos y Bienes Duraderos:

Equipos e instrumentos para pruebas, ensayos de laboratorio y campo, elaboración de prototipos, equipos de soporte y otros.

b) Materiales e Insumos:

- Insumos, reactivos, accesorios, materiales necesarios para los estudios experimentales y de laboratorio, insumos para la construcción de los prototipos planteados, componentes electrónicos y mecánicos.
- Material bibliográfico como manuales, bases de datos, libros especializados
- Licencias de Software especializado para el desarrollo del proyecto de tesis.

c) Servicios Diversos:

- Servicio de Personal de campo y encuestadores.
- Alquiler de equipos, instrumentos de laboratorio, módulos experimentales y parcelas demostrativas.
- Servicios de laboratorio, recolección de datos, procesamiento de muestras, análisis, diseño, ensamblaje, construcción; gastos de mantenimiento de los equipos.

d) Pasajes y Viáticos:

- Pasajes nacionales para actividades de campo explícitamente incluidas en el proyecto de tesis, asimismo alojamiento, alimentación, movilidad local, combustible y peaje, para actividades relacionadas directamente al proyecto de tesis.

e) Otros:

- Gastos de importación y desaduanaje de materiales, insumos o equipos que se adquieran en el extranjero.
- Servicios de Courier y encomiendas nacionales e internacionales.

	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"	REGLAMENTO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE ESTUDIANTES
---	---	--

- Servicios de transporte para el traslado de materiales y equipos para el desarrollo de los experimentos, pruebas en campo, etc.
- Útiles de oficina, fotocopias e impresiones.
- Edición e impresión de materiales para recojo de datos necesarios en la tesis
- Costos de impresión y anillado/empaste de la tesis.

Artículo 15° Partidas Presupuestales no Financiadas

Costos o gastos que no se aceptan como parte del financiamiento del programa:

- 
- 
- Gastos por conceptos de servicios de energía eléctrica, agua, telefonía, internet.
 - Gastos financieros (intereses, mantenimiento de cuenta, etc.).
 - Obras de infraestructura.
 - Compra de inmuebles y/o terrenos.
 - Arrendamiento o alquiler de oficinas, locales o inmuebles.
 - Compra de equipos, materiales o insumos usados o de segunda mano.
 - Estudios de mercado, acciones de escalamiento, capital de trabajo, elaboración de productos terminados, planes de negocio.
 - Gastos relacionados a la introducción de los resultados de la investigación al mercado o comercialización de productos.

Artículo 16° Sobre Postulación al Concurso



La postulación al concurso, deberá realizarse conforme a las especificaciones de las bases o directiva; presentado lo requerido a través del correo electrónico: investigacion@uniscjsa.edu.pe, de acuerdo al cronograma.

Artículo 17° Proceso de Evaluación y Selección

- Proceso de evaluación:** El Comité de Evaluación (CE), estará conformado por pares evaluadores externos de reconocida trayectoria y contarán con soporte técnico de la UNISCJSA. El CE es responsable del proceso de evaluación y selección de los proyectos presentados en la etapa de postulación, hasta la publicación de los resultados del concurso.
- Criterios de evaluación:** Esta etapa contempla una evaluación que será realizada, con los criterios indicados en la respectivas bases o directivas del concurso.
- Selección:** Luego de evaluadas las postulaciones, los evaluadores externos, establecerán una lista de las mismas, del mayor puntaje al menor, que elevará a la Dirección del Instituto de Investigación y al Vicepresidente de Investigación, según el cronograma de la convocatoria. la Dirección del Instituto de investigación y al Vicepresidente de Investigación, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, aprobará los proyectos de investigación siguiendo el orden de prelación establecido, considerando que en ningún caso se financiará una Tesis que no haya superado la nota mínima de aprobación del proyecto (30 puntos). Los resultados del concurso serán de difusión pública

Artículo 18° Seguimiento y Monitoreo

- La Dirección del Instituto de Investigación es responsable del monitoreo de los proyectos financiados.

	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"	REGLAMENTO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE ESTUDIANTES
---	---	--

- b) El asesor es responsable de la presentación de los informes de monitoreo a la Dirección del Instituto de investigación, del cumplimiento de los plazos y la calidad de los contenidos y de las buenas prácticas de investigación.
- c) El asesor de tesis es responsable de elaborar y presentar el Informe final al término del plazo del proyecto de tesis financiado (12 meses) independientemente de que se haya concluido la tesis o se haya cumplido con las exigencias del presente reglamento.

TITULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Los investigadores que no cumplan con los entregables de los documentos del presente reglamento, estarán impedidos de participar en las posteriores convocatorias.

SEGUNDA: El contrato podrá contemplar aspectos no regulados en las presentes bases que no afecten el aspecto de fondo del acto contractual. Los casos no previstos en las bases serán resueltos por el Vicepresidente de Investigación de la UNISCJSA, para lo cual podrá requerir la opinión de la Dirección del Instituto de Investigación.

TERCERA: El Vicepresidente de Investigación podrá determinar el número de proyectos ganadores por escuela, para lo cual deberá tener en cuenta el monto asignado según disponibilidad presupuestal, pudiendo solicitar su ampliación.

CUARTA: Los aspectos no previstos en el presente procedimiento serán resueltos por el Vicepresidente de Investigación.